

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE LOS MUNICIPIOS DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, MOCTEZUMA, SANTO DOMINGO, TAMASOPO, TAMUÍN, TIERRA NUEVA Y LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 13 CON CABECERA DISTRITAL EN TAMUÍN, TODOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DERIVADO DE LA 3ª CONVOCATORIA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 8.7.3 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.



A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, así como una nueva distribución de competencias.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
3. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 607 mediante el cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, asimismo el Decreto número 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba vigente.

4. El 7 de septiembre del 2016, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
5. Con fecha 26 de octubre del año 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, el Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que Integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018.
6. El 10 de marzo de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, mediante el acuerdo 034/03/2017, la “Convocatoria para la integración de Organismos electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018”.
7. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral, y el Decreto número 0653 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; asimismo se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
8. El 28 de junio de 2017, el Pleno del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, aprobó en Sesión Ordinaria, la ampliación al plazo contenido en la base sexta de la “Convocatoria para la integración de los Organismos Electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral 2017-2018”, hasta el día 21 de julio del año 2017, como fecha límite, esto para dar oportunidad de inscribirse a las ciudadanas y ciudadanos originarios y/o residentes en el Estado de San Luis Potosí, interesados en participar en el



Procedimiento de integración de las 15 Comisiones Electorales y los 58 Comités Electorales.

9. El 31 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en sesión Ordinaria, la Lista preliminar de aspirantes a integrar los Organismos Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018.
10. El 29 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, modificar el párrafo tercero de la Base Décima Primera de la Convocatoria para la integración de los Organismos Electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral 2017-2018.
11. El 01 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, acuerdo mediante el cual determinó que las comisiones permanentes y temporales del Pleno de este organismo electoral, que se encontraban vigentes en su actuar, tuvieran una modificación en su integración de manera temporal, en virtud de la conclusión del encargo de tres consejeras electorales, entre ellas, las que conformaban la Comisión Permanente de Organización Electoral; quedando temporalmente integrada de la siguiente manera: Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, y Mtro. Edmundo Fuentes Castro.
12. El 13 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria, aprobó el Proyecto Final de Integración de los Organismos Electorales establecido en el numeral 8.7.7 del Procedimiento para la Selección y Designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso electoral 2017-2018. De conformidad con el mismo, fue aprobada la integración de las Comisiones Distritales Electorales 01 con cabecera en Matehuala; 02 con cabecera en San Luis Potosí; 3 con cabecera en Santa María del Río; 4 con cabecera en Salinas de Hidalgo; 5 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; 6 con cabecera en San Luis Potosí; 7 con cabecera en San Luis Potosí; 8 con cabecera en San Luis Potosí; 9 con cabecera en Soledad de Graciano

Sánchez; 10 con cabecera en Rio Verde; 11 con cabecera en Cárdenas; 12 con cabecera en Ciudad Valles; 14 con cabecera en Tancanhuitz de Santos, y 15 con cabecera en Tamazunchale, y de los Comités Municipales Electorales de los municipios de Ahualulco; Alaquines; Aquismón; Axtla De Terrazas; Cárdenas; Catorce; Cedral; Cerritos; Coxcatlán; Ciudad del Maíz; Ciudad Valles; Ciudad Fernández; Charcas; Ébano; Guadalcázar; Huehuetlán; Lagunillas; Matehuala; Matlapa; Mexquitic de Carmona; Rayón; Rioverde; Salinas; San Antonio; San Luis Potosí; San Martín Chalchicuautla; San Cirilo de Acosta; San Vicente Tancuayalab; Santa Catarina; Santa María Del Río; Soledad de Graciano Sánchez; Tamazunchale; Tampacán; Tampamolón Corona; Tancanhuitz; Tanlajás; Venado; Villa de Arista; Villa de Arriaga; Villa de Guadalupe; Villa de la Paz; Villa de Reyes; Villa Hidalgo; Villa Juárez, y Xilitla.

13. El 13 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 106/10/2017, aprobó la 2ª Convocatoria para la Integración de los Organismos Electorales que no obtuvieron el número mínimo de personas inscritas necesario para su integración, para los Comités Municipales de Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, el Naranja, Moctezuma, San Nicolás Tolentino, Santo Domingo, Tamasopo, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Villa de Ramos, Zaragoza y la Comisión Distrital 13 con cabecera en Tamuín.
14. El mismo día 13 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado, determinó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y la de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, y designó como su Consejero Presidente, mediante acuerdo 117/10/2017, al Consejero Electoral, José Martín Fernando Faz Mora.
15. El 15 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en sesión ordinaria, la Lista preliminar de aspirantes a integrar los Organismos Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, en segunda convocatoria.

16. El 28 de noviembre de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó, en Sesión Ordinaria, la Integración de los Comités Municipales Electorales de Cerro de San Pedro, El Naranjo, San Nicolás Tolentino, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Villa de Ramos y Zaragoza, como resultado de la implementación del procedimiento previsto en la 2ª convocatoria para la integración de los Organismos Electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral 2017-2018. Por lo anterior, y
17. El 29 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 162/11/2017, se aprobó la 3ra Convocatoria para la Integración de los Organismos Electorales que no obtuvieron el número mínimo de personas inscritas necesario para su integración, para los Comités Municipales de Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cedral, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, Guadalcázar, Moctezuma, San Ciró de Acosta, Santo Domingo, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamuín, Tampacán, Tampamolón Corona, Tancanhuytzt, Tierra Nueva, Villa de Arista, Villa Hidalgo y Xilitla en el estado de San Luis potosí, para la integración de los Organismo Electorales.
18. El 27 de diciembre del 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en sesión Ordinaria, la Lista preliminar de aspirantes a integrar los Organismos Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018 en tercer convocatoria.
19. El 18 de enero de 2018, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó en Sesión Extraordinaria la integración de los siguientes Comités Municipales Electorales: de Armadillo de los Infante, Moctezuma, Santo Domingo, Tamasopo, Tamuín, Tierra Nueva y de la Comisión Distrital Electoral número 13 con cabecera distrital en Tamuín, organismos que deberán de instalarse durante el Proceso Electoral 2017-2018. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución.

SEGUNDO De conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. El artículo 4, inciso h), del Reglamento de Elecciones, establece los criterios de interpretación en cuanto al tema concerniente a la designación de los

consejeros electorales distritales y municipales, los cuales son de carácter obligatorio para los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. El artículo 19, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el capítulo IV, del Título I, del citado reglamento son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

SÉPTIMO. El Reglamento de Elecciones en sus artículos 22 y 23, dispone el procedimiento de designación de Consejeros Electorales de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el cual se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Así mismo, en la valoración de los criterios señalados se estuvo a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, mismo que señala:

“3. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado”.

OCTAVO. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones estipula que todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejeros

municipales, serán públicos, garantizando la protección de los datos personales de los aspirantes.

NOVENO. El artículo 31, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la Ley y en la estructura organizacional que apruebe el Pleno.

DÉCIMO. El artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 8.1.2 y 8.1.3, del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, así como en las bases Cuarta y Quinta de la 2ª Convocatoria que para tal efecto se emitió, se establecen los requisitos que deberán de cumplir cada uno de los aspirantes, asimismo la documentación que deberán presentar los aspirantes para acreditar que satisfacen los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 96 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, indica que el Pleno del Consejo designará en cada Comisión Distrital, y Comité Municipal, a un Secretario Técnico, encargado de orientar y coadyuvar con los integrantes de los mismos, respecto de la aplicación de la Ley en el ámbito de sus respectivas competencias; así como de cumplir con las funciones que el propio Consejo le señale. Dicho Secretario contará con voz en las sesiones de los organismos señalados, y deberá ser de reconocida solvencia moral y, preferentemente, Licenciado en Derecho.

DÉCIMO TERCERO. Los artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalan que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales se integrarán de la siguiente manera:



- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario Técnico;
- c) Cinco Consejeros Ciudadanos, y
- d) Un representante por cada Partido Político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los Candidatos Independientes que participen.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con los numerales 8.2, 8.2.1 y 8.2.2 del Procedimiento para la Selección y Designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2017-2018 y la Base Sexta de las Convocatorias 1a 2da y 3ra para la Integración de los Organismos Electorales, 17 de abril al 21 de junio de 2017, del 20 al 27 octubre de 2017, y por último del 30 de noviembre al 14 de diciembre del año 2017, respectivamente, se llevó a cabo el registro y entrega de documentación de las solicitudes de registro de manera presencial y en línea de los ciudadanos interesados en participar en la integración de los Organismos Electorales convocados, recibándose un total de 166 solicitudes de registro, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

MUNICIPIO	SE REGISTRARON	GENERO	
		FEMENINO	MASCULINO
Armadillo de los Infante	29	20	9
Moctezuma	19	8	11
Santo Domingo	32	20	12
Tamasopo	24	16	8
Tamuín	47	36	11
Tierra Nueva	15	10	5

DÉCIMO QUINTO. Que en cumplimiento a los numerales 8.3.3, 8.3.4 y 8.3.5, la Dirección de Organización Electoral realizó la revisión e integración de las solicitudes recibidas, y determinó que 100 aspirantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva y en el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO	GENERO
-----------	--------

	SE REGISTRARON	FEMENINO	MASCULINO	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Armadillo de los Infante	29	20	9	17	12
Moctezuma	19	8	11	13	6
Santo Domingo	32	20	12	15	17
Tamasopo	24	16	8	15	9
Tamuín	47	36	11	27	20
Tierra Nueva	15	10	5	13	2

DÉCIMO SEXTO. De acuerdo con el numeral 8.4 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, y en cumplimiento a la Base Octava de la Convocatoria respectiva para la integración de Organismos Electorales, para el proceso electoral 2017-2018, se entregaron a las y los Consejeros Electorales, los expedientes de las y los aspirantes que solicitaron registro para que procedieran a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

De esta manera, el Pleno del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, una vez habiendo verificado los expedientes, y corroborado que las personas inscritas cumplieran con los requisitos establecidos en la convocatoria y la normatividad y que no existiera impedimento alguno para ser miembro de los Organismos Electorales, aprobó las listas preliminares respectivas para integrar los organismos electorales:

La lista preliminar correspondiente a la 3ra convocatoria fue turnada al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, y aprobada en sesión Ordinaria de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgándole a los representantes de los partidos un plazo de tres días hábiles para que presentarán sus opiniones fundadas y motivadas, y en virtud de no haberse presentado alguna observación por parte de los representantes de los partidos políticos se entendió su conformidad con la lista de aspirantes, en el entendido de que cualquier persona considerada en ella puede ser seleccionada como miembro de los Organismos Electorales de conformidad con el numeral 8.5, del Procedimiento anteriormente señalado.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que derivado de la aprobación de la lista preliminar de aspirantes a integrar los Organismos Electorales y de conformidad con el numeral 8.6.5 del *Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018*, y de acuerdo con las Bases Novena y Décima de la 3ra^a Convocatoria emitida para tal efecto, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó la lista final de aspirantes a pasar a la fase de entrevista y valoración curricular, y también el calendario para la etapa en comento de dicha etapa estuvieron a cargo las Consejeras y Consejeros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como del personal de la Dirección de Organización Electoral, conformando grupos de trabajo para tal fin.

Lo anterior, en atención al acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de noviembre del año que transcurre.

DÉCIMO OCTAVO. De conformidad con los artículos 92, y 93 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 21 y 22 del Reglamento de Elecciones, así como con el numeral 8.6 del *Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018*, y de acuerdo también con las Bases Décima y Décimo Primera de la Convocatoria respectiva, dando cumplimiento con los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural en la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en la materia electoral, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral valoró los requisitos de los ciudadanos propuestos para integrar los organismos electorales respectivos, así como la documentación presentada por cada uno de los aspirantes a integrar los mismos.

De dicha revisión, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral propone a las personas que se enlistan para la integración de los siguientes organismos:



ARMADILLO DE LOS INFANTE	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	SANCHEZ TRISTAN ANA MARIA	M	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	BEAR PARDO LETICIA GUADALUPE	M	NO
	CONSEJERO 1	MEDINA ROJAS JUANA MARIA	M	NO
	CONSEJERO 2	RAMIREZ VELASQUEZ MA GUADALUPE	M	NO
	CONSEJERO 3	BEAR DE LA FUENTE MARIA DEL SOCORRO	M	NO
	CONSEJERO 4	MEZA VEGA ERIK ANTONIO	H	NO
	CONSEJERO 5	NARVAEZ SAVALIJA J. MIGUEL	H	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	CERDA BORJAS MAYRA ANTONIA	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	GUZMAN ORTIZ MARTHA PATRICIA	M	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	HERNANDEZ LONSO ALMA GUADALUPE	M	NO

MOCTEZUMA	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	CORTEZ ORTEGA RUBEN	H	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	MEDINA ARREDONDO ENRIQUE	H	NO
	CONSEJERO 1	MARTINEZ VELEZ DIANA ELIA	M	NO
	CONSEJERO 2	MENDOZA SANCHEZ XAVIER IVAN	H	NO
	CONSEJERO 3	MEDINA ALONSO MARCO ANTONIO	H	NO
	CONSEJERO 4	IPÍÑA ESTRADA J JUAN	H	NO
	CONSEJERO 5	VELEZ GARCIA RAQUEL	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	SOSA ZAVALA ALMA LUZ	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	ARANDA NOYOLA TERESA LIZETH	M	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	LEOS RUIZ ESPRIDION	H	NO

SANTO DOMINGO	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	ZAPATA CASTILLO JULIO CESAR	H	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	JAUREGUI VAZQUEZ MARIA CRISTINA	M	NO
	CONSEJERO 1	GARCIA JUAREZ CATALINA	M	NO
	CONSEJERO 2	NAVA MONTEJANO TALIA SUGEY	M	NO
	CONSEJERO 3	MARTINEZ ZAPATA FELIPE	H	NO
	CONSEJERO 4	PINAL HERNANDEZ ERIKA MAYTE	M	NO
	CONSEJERO 5	CALDERON JAUREGUI MARISELA	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	BERNAL BERNAL JOSE FELIX	H	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	DE LA ROSA OSORIA ARIANA RUBI	M	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	BERNAL OSORIA ARACELI MARILU	M	NO

TAMASOPO	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	MONTOYA RODRIGUEZ LILIANA	M	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	CARDOZO GARCIA ADOLFO NICOLAS	H	NO
	CONSEJERO 1	HERNANDEZ HERNANDEZ GAUDENCIO	H	SI
	CONSEJERO 2	RODRIGUEZ RAMIREZ GABINA	M	NO
	CONSEJERO 3	CASTRO MENDOZA SANTIAGO	H	NO
	CONSEJERO 4	RODRÍGUEZ CHAPA AURELIANO	H	NO
	CONSEJERO 5	HERNANDEZ MOCTEZUMA SILVIA LUCERO	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	RUIZ DIAZ DAVID	H	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	RAMIREZ RANGEL ANA LUISA	M	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	BERRONES LOREDO HILDA GUADALUPE	M	NO

TAMUÍN	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	ZAMUDIO CRUZ EULOGIO	H	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	FLORES MARTINEZ MA DE LOS ANGELES	M	NO
	CONSEJERO 1	AHUMADA GARCIA DOMITILLO	H	NO
	CONSEJERO 2	SALVADOR SANCHEZ HILARIO	H	NO
	CONSEJERO 3	RIVAS MARTINEZ YAJAIRA	M	NO
	CONSEJERO 4	SOLIS TINOCO AMANDA IVETT	M	NO
	CONSEJERO 5	MEDINA HERNANDEZ SAIRA	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	ABUNDIS TORRES MARTHA ELVA	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	AZUARA GONZALEZ MA. BERENICE	M	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	RODRIGUEZ JONGUITUD OSCAR	H	NO

TIERRA NUEVA	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	GOVEA DIAZ CRISPINA	M	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	LONGORIA JUAREZ LOURDES KARINA	M	NO
	CONSEJERO 1	GUEVARA MATA YARLET CRISTAL	M	NO
	CONSEJERO 2	LUNA ARREDONDO ESTEFANIA	M	NO
	CONSEJERO 3	SERNA ZUBIETA MA DEL CARMEN	M	NO
	CONSEJERO 4	LUNA ROSTRO MARIA DEL ROSARIO	M	NO
	CONSEJERO 5	ARELLANO GOMEZ MARCELINO	H	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	SILVA ROSTRO MA ISAC	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	SAAVEDRA LONGORIA ALEJANDRO	H	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	MENDEZ HUERTA ROSICELA	M	NO

CDE 13 TAMUÍN	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	MIGUEL CASTILLO HERNANDEZ	H	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	SOTO ERDMANN FRIDA	M	NO
	CONSEJERO 1	ZENON PEDRAZA CALIXTO	H	NO
	CONSEJERO 2	TINOCO MARTINEZ MARIA ELENA	M	NO
	CONSEJERO 3	REYES REYES ANGELA	M	NO
	CONSEJERO 4	JUAREZ MORALES MARIA DEL CARMEN	M	NO
	CONSEJERO 5	CORONADO VELAZQUEZ RAUL	H	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	GUERRERO FLORES ADELA	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	LOERA RAMIREZ LIDIA	M	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	GARCIA CRUZ ZAIRA SARAHI	M	NO

Es de manifestar que las personas antes señaladas, dieron cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad, toda vez que:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de tener domicilio en el distrito respectivo en el caso de CDE; y en el municipio respectivo para el caso de CME.
- Presentaron documentación comprobatoria de contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años.

- Demostraron saber leer y escribir.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía vigente.
- Manifestaron, bajo protesta de decir verdad: gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito doloso; tener un modo honesto de vivir; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación y no haber estado afiliado a algún partido político estatal o nacional, desde, cuando menos, un año antes del día de su designación; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto alguno; no desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección; no haber sido candidato para algún cargo de elección popular en un periodo de tres años anteriores a su nombramiento, ni ser servidor público de confianza con mando superior en la Federación, Estado o Municipio, así como sus organismos descentralizados y órganos autónomos, con excepción del propio CEEPAC; no estar inhabilitados para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.
- Acreditaron tener como mínimo, veintiún años de edad al día de la designación.
- En su caso, acreditaron también tener conocimiento en la materia electoral.
- Cubrieron y aprobaron todas las etapas del procedimiento de integración de Organismos Electorales.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro.
- Currículum Vitae actualizado y firmado.
- Resumen curricular.
- Acta de nacimiento.
- Copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Constancia de residencia en la entidad de al menos dos años en el municipio que corresponda.

- Declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando:
 - a) Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir,
 - b) No haber sido condenado por delito intencional,
 - c) No desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección,
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de la elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación,
 - e) No ser servidor público de confianza con mando superior en la federación, estado o municipio, así como de organismos descentralizados y órganos autónomos, con excepción del propio CEEPAC,
 - f) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación,
 - g) No estar, ni haber sido afiliado a algún partido político estatal o nacional desde, o cuando menos, un año antes al día de la designación,
 - h) No estar inhabilitado para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público federal o local, y
 - i) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto alguno
- Escrito en el que expresaron las razones por las que aspiran a ser designados como parte de alguno de los Organismos Electorales.
- Certificado que acreditara el grado máximo de estudios.
- Dos fotografías recientes tomadas de frente, en tamaño infantil a color.
- En su caso, título o cedula profesional.
- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acreditaran que cuentan con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- Aviso de privacidad firmado por el interesado.

De tal manera que en las etapas de valoración curricular y entrevista, **se verificó que el perfil de las y los aspirantes se apegara a los principios rectores de la**

función electoral y contarán con las competencias indispensables para el desempeño del cargo. La valoración curricular y la entrevista, atendieron a las siguientes ponderaciones:

Un 40% de la calificación final, estuvo conformada por la valoración curricular de cada aspirante de acuerdo a los siguientes criterios orientadores:

1. Paridad de género.
2. Pluralidad cultural de la entidad.
3. Participación comunitaria o ciudadana.
4. Prestigio Público y Profesional.
5. Compromiso democrático.
6. Conocimiento de la materia electoral.

En tanto que el 60% restante de la calificación final, estuvo conformado con la Entrevista, en la cual se identificó que el perfil de las y los aspirantes se apegará a los principios rectores de la función electoral y contarán con las competencias necesarias para el desarrollo de sus funciones, como son liderazgo, comunicación y profesionalismo.

De esta manera, y en atención a lo dispuesto por los numerales 8.7.2 y 8.7.3 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018.

Es importante destacar que para la integración propuesta, se tomaron en consideración así también a los ciudadanos que participaron en la primera, segunda y tercera convocatoria, cuyos derechos estaban a salvo para seguir siendo considerados para la integración de los organismos electorales; lo anterior con fundamento en el considerando vigésimo segundo del acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual fue aprobada la integración de diversas Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, entre ellas las que han quedado detallado en los antecedentes del presente acuerdo.

Así también, es importante enfatizar que en algunos municipios como en el caso de *Armadillo de los Infante, Moctezuma, Santo Domingo y Tierra Nueva* existió *mayor participación del género femenino que del masculino o viceversa*, razón por la cual al momento de conformar la lista de integrantes de dichos Comités Municipales Electorales, y ante la falta de otra opción viable, no obstante de haber sido ampliamente publicada la convocatoria, la conformación final de ese Organismo Electoral quedó representado de manera preponderante por uno de los géneros.

DÉCIMO NOVENO. En atención a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C, 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104 párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso h), 20, 21, 22, y 23 del Reglamento de Elecciones; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, así como el numeral 8.7.3 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018 y la Base Décima Primera de la convocatoria respectiva emitida para tal efecto, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta la propuesta de integración respectiva, con los nombres de las personas que son consideradas las más idóneas para ocupar los cargos de Presidentes (as), Secretario (as) Técnico (as) propietarios, Consejeros Ciudadanos propietarios, Consejeros Ciudadanos suplentes y Secretarios Técnicos Suplentes de los Comités Municipales Electorales de los MUNICIPIOS DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, MOCTEZUMA, SANTO DOMINGO, TAMASOPO, TAMUÍN, TIERRA NUEVA Y LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 13 CON CABECERA EN TAMUÍN, TODOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, respetando una integración paritaria de género; con pluralidad cultural; con personas que acreditaron participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y gran medida, con conocimiento en la materia electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE LOS MUNICIPIOS DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, MOCTEZUMA, SANTO DOMINGO, TAMASOPO, TAMUÍN, TIERRA NUEVA Y LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 13 CON CABECERA DISTRITAL EN TAMUÍN, TODOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DERIVADO DE LA 3ª CONVOCATORIA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 8.7.3 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.



PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de establecer los procedimientos para designar a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Permanente de Organización, así como de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral y de la Dirección de Organización Electoral.

SEGUNDO. En cada una de las etapas del proceso de selección de las convocatorias respectivas, se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género, pluralidad cultural, participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.

TERCERO. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se integran con las personas más aptas para desempeñar los cargo de Presidente (a), Secretario (a) Técnico (a) propietario, cinco Consejeros Ciudadanos propietarios, dos Consejeros Ciudadanos suplentes y un Secretario Técnico Suplente, los Comités Municipales Electorales de:

ARMADILLO DE LOS INFANTE	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	SANCHEZ TRISTAN ANA MARIA	M	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	BEAR PARDO LETICIA GUADALUPE	M	NO
	CONSEJERO 1	MEDINA ROJAS JUANA MARIA	M	NO
	CONSEJERO 2	RAMIREZ VELASQUEZ MA GUADALUPE	M	NO
	CONSEJERO 3	BEAR DE LA FUENTE MARIA DEL SOCORRO	M	NO
	CONSEJERO 4	MEZA VEGA ERIK ANTONIO	H	NO
	CONSEJERO 5	NARVAEZ SAVALIJA J. MIGUEL	H	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	CERDA BORJAS MAYRA ANTONIA	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	GUZMAN ORTIZ MARTHA PATRICIA	M	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	HERNANDEZ LONSO ALMA GUADALUPE	M	NO

MOCTEZUMA	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	CORTEZ ORTEGA RUBEN	H	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	MEDINA ARREDONDO ENRIQUE	H	NO
	CONSEJERO 1	MARTINEZ VELEZ DIANA ELIA	M	NO
	CONSEJERO 2	MENDOZA SANCHEZ XAVIER IVAN	H	NO
	CONSEJERO 3	MEDINA ALONSO MARCO ANTONIO	H	NO
	CONSEJERO 4	IPÍÑA ESTRADA J JUAN	H	NO
	CONSEJERO 5	VELEZ GARCIA RAQUEL	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	SOSA ZAVALA ALMA LUZ	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	ARANDA NOYOLA TERESA LIZETH	M	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	LEOS RUIZ ESPIRIDION	H	NO

SANTO DOMINGO	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	ZAPATA CASTILLO JULIO CESAR	H	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	JAUREGUI VAZQUEZ MARIA CRISTINA	M	NO
	CONSEJERO 1	GARCIA JUAREZ CATALINA	M	NO
	CONSEJERO 2	NAVA MONTEJANO TALIA SUGEY	M	NO
	CONSEJERO 3	MARTINEZ ZAPATA FELIPE	H	NO
	CONSEJERO 4	PINAL HERNANDEZ ERIKA MAYTE	M	NO
	CONSEJERO 5	CALDERON JAUREGUI MARISELA	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	BERNAL BERNAL JOSE FELIX	H	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	DE LA ROSA OSORIA ARIANA RUBI	M	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	BERNAL OSORIA ARACELI MARILU	M	NO

TAMASOPO	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	MONTOYA RODRIGUEZ LILIANA	M	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	CARDOZO GARCIA ADOLFO NICOLAS	H	NO
	CONSEJERO 1	HERNANDEZ HERNANDEZ GAUDENCIO	H	SI
	CONSEJERO 2	RODRIGUEZ RAMIREZ GABINA	M	NO
	CONSEJERO 3	CASTRO MENDOZA SANTIAGO	H	NO
	CONSEJERO 4	RODRÍGUEZ CHAPA AURELIANO	H	NO
	CONSEJERO 5	HERNANDEZ MOCTEZUMA SILVIA LUCERO	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	RUIZ DIAZ DAVID	H	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	RAMIREZ RANGEL ANA LUISA	M	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	BERRONES LOREDO HILDA GUADALUPE	M	NO



TAMUIN	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	ZAMUDIO CRUZ EULOGIO	H	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	FLORES MARTINEZ MA DE LOS ANGELES	M	NO
	CONSEJERO 1	AHUMADA GARCIA DOMITILLO	H	NO
	CONSEJERO 2	SALVADOR SANCHEZ HILARIO	H	NO
	CONSEJERO 3	RIVAS MARTINEZ YAJAIRA	M	NO
	CONSEJERO 4	SOLIS TINOCO AMANDA IVETT	M	NO
	CONSEJERO 5	MEDINA HERNANDEZ SAIRA	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	ABUNDIS TORRES MARTHA ELVA	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	AZUARA GONZALEZ MA. BERENICE	M	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	RODRIGUEZ JONGUITUD OSCAR	H	NO

TIERRA NUEVA	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	GOVEA DIAZ CRISPINA	M	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	LONGORIA JUAREZ LOURDES KARINA	M	NO
	CONSEJERO 1	GUEVARA MATA YARLET CRISTAL	M	NO
	CONSEJERO 2	LUNA ARREDONDO ESTEFANIA	M	NO
	CONSEJERO 3	SERNA ZUBIETA MA DEL CARMEN	M	NO
	CONSEJERO 4	LUNA ROSTRO MARIA DEL ROSARIO	M	NO
	CONSEJERO 5	ARELLANO GOMEZ MARCELINO	H	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	SILVA ROSTRO MA ISAC	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	SAAVEDRA LONGORIA ALEJANDRO	H	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	MENDEZ HUERTA ROSICELA	M	NO

CDE 13 TAMUIN	CARGO	PROPUESTA	SEXO	COM. IND.
	PRESIDENTE	MIGUEL CASTILLO HERNANDEZ	H	NO
	SECRETARIO TÉCNICO	SOTO ERDMANN FRIDA	M	NO
	CONSEJERO 1	ZENON PEDRAZA CALIXTO	H	NO
	CONSEJERO 2	TINOCO MARTINEZ MARIA ELENA	M	NO
	CONSEJERO 3	REYES REYES ANGELA	M	NO
	CONSEJERO 4	JUAREZ MORALES MARIA DEL CARMEN	M	NO
	CONSEJERO 5	CORONADO VELAZQUEZ RAUL	H	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 1	GUERRERO FLORES ADELA	M	NO
	CONSEJERO SUPLENTE 2	LOERA RAMIREZ LIDIA	M	NO
	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	GARCIA CRUZ ZAIRA SARAHI	M	NO

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y en la página www.ceepacslp.org.mx

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Enero del año 2018.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA